SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector debe ser elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Municipio de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad estatal, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1. Aspectos legales y organizacionales

El sector terciario de la economía comprende las actividades orientadas a la prestación de servicios, tales como servicios profesionales, técnicos, administrativos, logísticos, tecnológicos, de apoyo a la gestión, entre otros, los cuales resultan esenciales para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de las entidades públicas.

Desde el punto de vista organizacional, el sector terciario se distingue por su alta dependencia del capital humano, del conocimiento especializado y de la experiencia técnica del prestador del servicio, lo cual lo convierte en un sector estratégico para apoyar la gestión institucional. Las organizaciones que conforman el sector terciario presentan las siguientes características:

- Estructuras organizacionales flexibles, que facilitan la adaptación a las necesidades específicas de la entidad contratante.
- Enfoque en la gestión por procesos y resultados, orientado al cumplimiento de objetivos y metas contractuales.
- Capacidad para integrar equipos de trabajo con perfiles técnicos y profesionales acordes con el objeto del contrato.
- Uso de herramientas tecnológicas y metodologías que optimizan la prestación del servicio y la comunicación con la entidad.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Adicionalmente, las empresas y personas naturales que operan en el sector terciario cuentan con experiencia en la interacción con entidades públicas, lo que les permite ajustarse a los procedimientos administrativos, de supervisión y control propios de la contratación estatal.

Ahora bien, desde el punto de vista organizacional de los servicios médicos, estos forman parte del sector terciario de la economía, ya que su actividad principal consiste en brindar atención a la salud sin producir bienes materiales. Su finalidad es preservar, mejorar y restablecer la salud de la población mediante servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación. Dentro de este sector se encuentran hospitales públicos y privados, clínicas, laboratorios, consultorios, aseguradoras de salud y organismos internacionales.

En cuanto a los recursos organizacionales, el sector destaca por requerir personal altamente calificado y en constante actualización profesional. El recurso humano es el elemento central, debido a la complejidad y responsabilidad ética que implica la atención médica. Además, las instituciones necesitan recursos financieros significativos, ya sea provenientes del presupuesto público o de inversión privada, pues los costos operativos son elevados. También requieren infraestructura especializada, equipamiento médico avanzado y tecnología diagnóstica de alta precisión.

Por su parte, el marco legal de los servicios médicos en Colombia se fundamenta en un conjunto de normas constitucionales, leyes y disposiciones reglamentarias que regulan la organización, prestación, financiación y supervisión del sistema de salud. Estas normas tienen como finalidad garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud, reconociendo este servicio como un derecho fundamental y una responsabilidad del Estado.

La base jurídica principal se encuentra en la Constitución Política de Colombia de 1991. En su artículo 48 se establece la seguridad social como un servicio público obligatorio, y en el artículo 49 se dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado. Este marco constitucional fue fortalecido con la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), mediante la cual la salud fue reconocida expresamente como un derecho fundamental autónomo, garantizando su protección inmediata y prioritaria.

La organización estructural del sistema de salud está definida principalmente por la Ley 100 de 1993, que creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Esta ley estableció dos regímenes de afiliación: el régimen contributivo, dirigido a personas con capacidad de pago, y el régimen subsidiado, orientado a la población en condición de vulnerabilidad. Asimismo, definió la existencia de las Entidades Promotoras de Salud (EPS),

responsables de la afiliación y administración del riesgo en salud, y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), encargadas de la prestación directa de los servicios médicos.

Posteriormente, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 introdujeron reformas orientadas a mejorar la eficiencia del sistema, fortalecer la inspección y vigilancia, y promover la atención primaria en salud como estrategia central para la prevención de enfermedades y la promoción del bienestar.

En Colombia, la prestación de servicios de medicina ocupacional está regulada principalmente por:

- Decreto 1072 de 2015 (SG-SST)
- Resolución 1843 de 2025 (evaluaciones médicas ocupacionales)
- Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos del SG-SST)

Estas normas establecen la obligatoriedad de: i) Exámenes médicos de ingreso; ii) Evaluaciones periódicas; iii) Exámenes de egreso; iv) Evaluaciones post incapacidad; v) Valoraciones para trabajo en condiciones especiales (alturas, espacios confinados, etc.)

En cuanto a la regulación y supervisión, el Estado ejerce funciones de inspección, vigilancia y control a través de entidades como el Ministerio de Salud y Protección Social, encargado de formular políticas públicas en materia sanitaria, y la Superintendencia Nacional de Salud, responsable de supervisar a las EPS e IPS y garantizar el cumplimiento de las normas de calidad y protección de los usuarios.

Por otra parte, las instituciones prestadoras deben cumplir condiciones estrictas de habilitación, infraestructura adecuada, talento humano calificado y estándares de calidad y seguridad del paciente. El incumplimiento de estas disposiciones puede generar sanciones administrativas, civiles o penales.

Finalmente, el ejercicio profesional en el sector salud está regulado por normas de ética médica y regímenes de responsabilidad disciplinaria, civil y penal. Los profesionales deben actuar conforme a principios bioéticos como la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia, garantizando una atención segura y humanizada.

2. Análisis comercial del sector económico.

El sector terciario de la economía que incluye el comercio, transporte, servicios financieros, alojamiento, educación, salud, actividades inmobiliarias entre otros servicios, ha

consolidado en los últimos años su papel como principal motor de la economía de Colombia y sigue siendo clave para el crecimiento y la generación de empleo en el país. Este sector representa la mayor parte del Producto Interno Bruto (PIB) colombiano, aportando alrededor del 56–58 % del PIB total, según estimaciones recientes del Banco Mundial. Además, concentra una amplia mayoría del empleo formal en Colombia, con más de 65 % de la fuerza laboral ocupada en actividades de servicios (comercio, transporte, servicios financieros, salud, educación, etc.)

Durante el año 2025, el sector terciario ha sido el principal impulsor del crecimiento económico del país:

- En varios meses de 2025, el crecimiento de la economía estuvo liderado por las actividades del sector servicios, según indicadores del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Datos del ISE (Índice de Seguimiento a la Economía) muestran que en mayo de 2025 las actividades terciarias crecieron alrededor de 4,23 % interanual, destacándose especialmente comercio, transporte, alojamiento y servicios financieros.
- Informes sectoriales también indican que otros meses del año (por ejemplo, abril y agosto) reflejaron crecimientos positivos impulsados por servicios, incluso cuando otras áreas como agricultura o industria mostraron desempeño más débil.

De manera más particular, en el comportamiento comercial durante el 2025 de los servicios médico se presentaron grandes fluctuaciones, en particular porque se aumentaron los giros a Empresas Prestadoras en Salud (EPS) o las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) por parte del Gobierno, pero los retos en cuanto a la sostenibilidad del sistema se vieron gravemente afectado por la acumulación de deudas y el cubrimiento del déficit del sector. En este sentido, la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) giró importantes recursos para financiar servicios, incluyendo a IPS privadas. En los primeros meses de 2025, ADRES giró por concepto de Unidad de Pago por Capitación (UPC) un total de más de 22,5 billones de pesos, distribuidos entre régimen contributivo y subsidiado, con una parte significativa dirigida directamente a clínicas y hospitales (IPS). Estos giros aumentaron respecto al año anterior, lo que refleja más dinero circulando hacia prestadores, tanto públicos como privados, para garantizar la prestación de servicios médicos.

Un factor clave en el segmento privado de los servicios médicos fue el aumento de la demanda por servicios privados y seguros complementarios. Para mediados de 2025 el mercado de medicina prepagada y seguros privados de salud mostró un crecimiento acelerado, con cifras que sugieren un aumento de afiliados y gasto en modalidades

voluntarias, impulsado por la insatisfacción con la atención pública. Según estimaciones privadas, el gasto en salud privado podría alcanzar más de 15 billones de pesos en 2025, con un crecimiento anual considerable frente a años previo

Ahora bien, desde el punto de vista comercial el mercado de estos servicios se caracteriza por contar con una oferta suficiente de proveedores, conformada por empresas y personas naturales con capacidad operativa para atender requerimientos de baja y mediana complejidad, propios de procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía. La naturaleza de los servicios permite su prestación por parte de operadores locales y regionales, lo que favorece la participación plural y la competencia. En esta perspectiva comercial los factores determinantes para la adecuada prestación del servicio en procesos de mínima cuantía incluyen la disponibilidad inmediata del proveedor y el prestador del servicio requerido, el cumplimiento de normas sanitarias y de habilitación de servicios médicos y complementarios, su capacidad de respuesta y la experiencia en la atención de servicios similares de corta duración.

Ahora bien, en cuanto al comportamiento macroeconómico del sector económico de servicios, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE) el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de las sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Así mismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto de Colombia en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: i) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; ii) Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual); iii) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; iv) Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual); v) Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%. El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Información enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

3. Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (Ver anexo No 2)

4. Análisis de la demanda.

La demanda en los servicios médicos por parte de las entidades públicas en Colombia se ve auspiciado en particular por la obligación en el acceso a exámenes médicos laborales u ocupacionales para los servidores públicos. Estos análisis y evaluaciones en salud son diseñadas para determinar la aptitud, seguimiento y protección de los trabajadores frente a riesgos laborales. Estos exámenes, que incluyen pre ingreso, periódicos, de egreso y post-incapacidad, son obligatorios para todas las entidades públicas y privadas en Colombia, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Dicha demanda de los servicios médicos y exámenes especializados, se debe a la expansión del Sistemas Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo de cada una de las entidades, y en especial de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. El enfoque preventivo y de seguimiento dentro de los programas de seguridad y salud en el trabajo obligó a programar exámenes periódicos y evaluaciones continuas.
2. Mayor control e inspección del Ministerio de Trabajo: La supervisión más estricta incentivó a las entidades públicas a realizar exámenes con mayor regularidad para evitar sanciones.

3. Integración en prácticas de recursos humanos: Las entidades públicas incorporaron los exámenes médicos ocupacionales como parte central del ciclo laboral, desde el ingreso hasta el seguimiento continuo, aumentando la frecuencia de evaluaciones.

En el año 2025, la demanda de estos servicios por parte de entidades públicas experimentó un incremento significativo, impulsado por actualizaciones normativas, mayores controles de supervisión y la necesidad de garantizar el bienestar de los servidores públicos. Ahora bien, según los boletines epidemiológicos del Ministerio de Salud y Protección Social, se documentó que entre 2021 y 2024 se realizaron aproximadamente 255.687 exámenes periódicos para servidores públicos, con un promedio de 64.000 exámenes por año.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Consultada la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente evidencia que en los últimos 4 años el Municipio de Viterbo no ha suscrito contratos relacionados con el objeto del presente proceso contractual.

4. Análisis de la oferta.

La oferta de servicios médicos ocupacionales en Colombia se caracteriza por ser amplia, privada y fragmentada. En este análisis se deben tener en cuenta los siguientes aspectos estructurales:

1. Tipos de proveedores: Los mayores prestadores de los servicios médico ocupacionales son IPS especializadas en este sector. Estas instituciones prestadoras de salud cuentan con habilitación específica para realizar:
 - Exámenes médicos ocupacionales
 - Pruebas paraclínicas (audiometría, espirometría, optometría, laboratorio clínico)
 - Evaluaciones psicosociales
 - Radiología ocupacional

2. Empresas integrales de seguridad y salud en el trabajo: Combinan la prestación de los servicios en medicina ocupacional con los siguientes nichos del mercado:
 - Consultoría en SG-SST
 - Diseño de programas de vigilancia epidemiológica
 - Capacitaciones
 - Evaluaciones de riesgo

3. Proveedores regionales y servicios extramurales: En ciudades intermedias y municipios existen múltiples IPS de menor tamaño que compiten principalmente por precio, ofertan además de servicios laborales u ocupacionales, los siguientes:

 - Ofrecen servicios móviles o brigadas empresariales.
 - Atienden pequeñas y medianas empresas.

Debido al número elevado de oferentes, especialmente en grandes ciudades, muchas empresas seleccionan proveedor con base en las tarifas por paquete de exámenes, el tiempo de entrega de resultados y las condiciones logísticas de cobertura geográfica, sus desplazamientos y servicios descentralizados.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Consultada la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar que en los últimos años el Municipio de Viterbo no ha suscrito contratos relacionados con el presente objeto contractual.

5. Análisis del valor del presupuesto

Se trata de una contratación que en el Municipio de Viterbo no supera la mínima cuantía. Teniendo en cuenta que las cantidades de los servicios especializados requeridos por la Entidad por intermedio de la Secretaría de Gobierno pueden variar, la entidad desarrollará la contratación a monto agotable según el valor presupuestado para la vigencia.

Para determinar los valores de referencia de la contratación se consultó en SECOP II procesos desarrollados bajo códigos UNSPSC equivalente, encontrando que el DAFP elaboró un análisis del sector, publicado el 27/02/2026, para el que previamente solicitó 13 cotizaciones y solo se allegaron 3 que podrían ser comparables.

Teniendo en cuenta que ello evidencia la dificultad de recepcionar cotizaciones, el municipio consultó los precios de referencia tenidos en cuenta en ese análisis y los verificados en el mercado local:

Los precios de referencia a nivel nacional según el análisis realizado por el DAFP, da cuenta:

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MEDIA ARMÓNICA
1	Unidad	Examen médico ocupacional de ingreso, egreso, periódico, con énfasis osteomuscular	$42.520
2	Unidad	Audiometría Tamiz	$28.486
3	Unidad	Audiometría clínica	$34.738
4	Unidad	Visiometría	$19.812
5	Unidad	Electrocardiograma	$53.802
6	Unidad	Espirometría	$29.628
7	Unidad	Optometría	$27.828
8	Unidad	Paquete examen medico de ingreso, periódico, egreso (examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, audiometría, Visiometría, perfil lipídico).	$142.980
9	Unidad	Examen médico ocupacional con emisión de recomendaciones médicas ocupacionales.	$73.116
10	Unidad	Examen médico ocupacional de seguimiento a recomendaciones médicas laborales.	$73.116
11	Unidad	Glicemia	$18.839
12	Unidad	Cuadro hemático hemograma	$25.771
13	Unidad	Perfil lipídico	$47.800
Total, de la Cotización (incluido IVA)			**$618.436**

Resultado de comparar los precios de referencia y la cotización de servicios local, es la siguiente ficha que contiene los servicios a adquirir y el precio de mercado según la consulta realizada; así:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ITEM	Nombre	Cantidad	Precio de Ref DAFP	Cotización Local	Promedio
1	Examen médico laboral periódico con énfasis en el análisis osteomuscular	1	$42.520	$55.000	$48.750
2	Examen de laboratorio complementario (perfil lipídico)	1	$42.000	$47.800	$44.900
3	Examen de laboratorio complementario (hemograma IV)	1	$25.000	$25.771	$25.385

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan de Acción vigencia 2026 de la Secretaría de Gobierno se estableció un presupuesto de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).**

1. ESTUDIO PREVIO

1.1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el Artículo 2 los fines del Estado así:

> ***ARTÍCULO 2. SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO****. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Municipio de Viterbo actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; entre estos el de promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 311 de nuestra carta política. Con base en lo anterior, es preponderante que la Administración encamine acciones en la búsqueda del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a la comunidad, actuando con fundamento en los principios que rigen la función administrativa.

Que, de acuerdo al Literal D, Numeral 1 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con base en esas competencias y obligaciones a cargo del Alcalde Municipal como responsable de la acción administrativa de las entidades territoriales del orden municipal o distrital, y en virtud de lo establecido en el Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, dispone con respecto a los Programas de Bienestar que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, tendrán que ofrecer a todos los empleados los programas de protección y servicios sociales, especialmente en factores de promoción y prevención de la salud de acuerdo a sus Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respecto de este último, les corresponde a las entidades territoriales desarrollar las actividades de seguridad y salud en el trabajo, entendido como aquel sistema de prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, con el objetivo de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, en concordancia con lo reglado en el Decreto 1072 de 2015, que establece la obligatoriedad de la implementación de los Sistemas General de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

> ***ARTÍCULO 2.2.4.6.1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.*** *El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de*
>
> *servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En este sentido, existen diversos instrumentos normativos que reglamentan los mecanismos y herramientas que se deben poner a disposición de los servidores públicos con el fin de brindar las condiciones laborales adecuadas y la protección de su salud y seguridad, en especial de los exámenes laborales de ingreso, periódicos y de egreso, como una traducción y materialización de sus SG-SST, institucionalizados a través de sus planes de acción, así:

1. **CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO:**

 Artículo 348. Medidas de Higiene y Seguridad. *Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.*

2. **RESOLUCIÓN 1843 DE 2025** ***(Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones):***

 Artículo 5. Responsabilidades de los empleadores y contratantes. *Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente Resolución son:*

 a) ***Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen****, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.*

 b) Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.

 c) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

 (…)

En cuanto a este tipo de exámenes médicos especializados, la norma establece su desarrollo a partir de las clasificaciones y características de cada proceso, resultando de

especial interés para el Municipio de Viterbo llevar a cabo las evaluaciones periódicas, aquellas desarrolladas por el artículo 10 de la Resolución N° 1843 de 2025, así:

> ***Artículo 10. Evaluaciones médicas periódicas.*** *Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:*
>
> ***A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas***
>
> *Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.*
>
> *Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*
>
> *(…)*

Por lo anterior, con el ánimo de darle cumplimiento a los anteriores preceptos normativos y la ejecución del Plan Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal de Viterbo, se requiere adelantar el proceso contractual por medio del cual se garantice el acceso a los exámenes médicos laborales periódicos y los exámenes de laboratorio complementarios, con la finalidad de brindar una protección efectiva de la salud y la seguridad institucional dentro del desempeño de las labores asignados a cada servidor público de acuerdo al Manual de Funciones y Competencias Laborales.
Dicha necesidad se incluyó dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Secretaría de Gobierno.

1.2. Conveniencia y oportunidad

La conveniencia y oportunidad de la presente contratación resulta indispensable con el objetivo de darle cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente en cuanto a la gestión y materialización del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y los

estándares mínimos de la Resolución N° 1843 de 2025, respecto de la garantía en el acceso a las evaluaciones médicas periódicas para el personal de la planta global del Municipio de Viterbo.

La presente contratación afecta los recursos de funcionamiento de la entidad asociadas al rubro 2.1.2.02.02.009.

1.3. Plan Anual de Adquisición

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Compras de la Entidad correspondiente a la vigencia 2026.

1.4. Plan de Acción

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Acción de la Secretaria de Gobierno 2026.

2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO LABORALES PERIÓDICOS A LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VITERBO VIGENCIA 2026.

2.1. Clasificación UNSPSC

El bien que se requiere contratar se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
85122201	Valoración del estado de salud individual	Secretaría Gobierno

2.2. Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
	Examen médico laboral periódico (osteomuscular) y exámenes de laboratorio complementario (perfil lipídico y	

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1	hemograma IV), con los siguientes entregables por parte del profesional de la salud: ● Informe de valoración de antecedentes médicos, perfil de hábitos y estilos de vida saludable, hábitos de alimentación, consumo de tabaco o alcohol, antecedentes de enfermedades o accidentes laborales, y todos aquellos antecedentes que sean necesarios para el análisis médico integral. ● Informe de examen médico con énfasis osteomuscular, con análisis físico, toma de signos vitales y evaluación de órganos y sistemas. ● Informe de exposición a riesgos laborales y recomendaciones específicas de acuerdo a las funciones asignadas. ● Toma de muestras para los exámenes de laboratorio complementarios de perfil lipídico y hemograma IV. ● Los demás que se estimen necesarios y de acuerdo al concepto del profesional especializado ejecutor del contrato.	Según la necesidad de la entidad a través de lo programado por la Unidad de Talento Humano y el programa de SG-SST.

NOTA 1: El proponente en el SECOP II deberá colocar el valor total del costo de exámenes por paquete individual.

NOTA 2: El proveedor ganador del presente proceso, deberá prestar el servicio en donde lo requiera la Secretaría de Gobierno a través de lo programado por la Unidad de Talento Humano y el programa de SG-SST.

NOTA 3: La ejecución presupuestal del presente proceso contractual se dará por monto agotable de acuerdo al presupuesto disponible y la necesidad de la entidad contratante.

3. **Obligaciones de las partes**

3.1. **Obligaciones del contratista**

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Proveer a su costo, los servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
g. Coordinar con el supervisor la programación para la atención del servicio.
h. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
i. Entregar al supervisor relación de los funcionarios atendidos y exámenes practicados.
j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
k. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, en especial respetar la cláusula de protección de datos respecto de los resultados de los exámenes.
l. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
m. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
n. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
o. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.
p. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Proveer a su costo, los servicios profesionales especializados en medicina laboral y que son necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
b. Garantizar la prestación de los servicios por medio de un profesional de la salud con tarjeta profesional vigente, especialista en medicina laboral, ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, así como también su respectiva licencia vigente de SST.
c. Expedir dos copias de todos los documentos entregables del presente proceso contractual, una con destino a la copia de la hoja de vida del funcionario o servidor y otro entregable para cada usuario.
d. Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por éste.
e. Coordinar con el supervisor la programación de las evaluaciones médicas de acuerdo a un cronograma de trabajo dispuesto para tal fin.
f. Ejecutar las actividades en forma oportuna, cumplimiento con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas de la Secretaría de Gobierno.
g. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, y las fechas establecidas en el cronograma.
h. Disponer del personal idóneo y capacitado para el desarrollo de las actividades contractuales.

3.2. **Obligaciones del Municipio:**

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

4. **Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de la firma del acta de inicio, o el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la

aceptación de la oferta y la emisión del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. **Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del contrato y para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Viterbo Caldas.

6. **Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación**

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio de mercado o de sector, el cual forma parte integral del presente documento.

6.1. **Aspectos tributarios y financieros del contrato**

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla de Adulto Mayor	4%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla pro Deporte	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla por Cultura	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Universidad Nacional	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Reteica	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

6.2. **Disponibilidad Presupuestal**

El Municipio de Viterbo Caldas adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
00188	2.1.2.02.02.009	SECRETARÍA DE GOBIERNO. VALOR: $ 6.000.000

6.2.1. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El presente proceso contractual se financiará con la fuente de financiación 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, rubro presupuestal que es pertinente para financiar un gasto de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000 de acuerdo a lo siguiente:

> ***Artículo 3°. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.*** *Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.*
>
> *Parágrafo 1°. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.*

6.3. Forma de pago

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante actas parciales de pago de acuerdo a la factura de venta suministrada por el contratista y/o proporcional según los servicios efectivamente prestados, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo donde se evidencie el cumplimiento de mes de servicio y entrega a satisfacción del producto a suministrar.

6.3.1. Anticipo

Para la ejecución del contrato **NO** se requiere la entrega de anticipo.

7. Justificación de la modalidad de selección

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, Modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

8. **Evaluación de las ofertas:**

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habilitantes (subsanables) o no subsana y agotado el término de traslado de la evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

***Nota importante**: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.*

9. **Control y vigilancia del contrato**

La Supervisión para el presente contrato será ejercida por el secretario de despacho titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** quien como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

10. **Maduración del proyecto**

En virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño, es este punto deberá describir de forma clara el desarrollo de la maduración del proyecto.

Para este caso no aplica.

11. **Bienes agrícolas (cuando aplique)**

Conforme al objeto, el presente proceso contractual no está en la obligación de darle cumplimiento a las disposiciones del Decreto 248 de 2021.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

12. **Aviso limitación a mipymes**

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del *SECOP II.*

13. **Garantías**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Viterbo considera que para el presente proceso contractual es necesario la solicitud o constitución de garantías de acuerdo a lo siguiente:

Constitución de **PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO** equivalentes al 10% del valor total del contrato y durante el término de ejecución del contrato y seis meses más.

Viterbo Caldas, Marzo de 2026;

SANTIAGO RESTREPO GÓMEZ
Secretario de Gobierno

Revisó:
Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídico Externo